

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante

Departamento Chilecito "1816 - 2016. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el "**Contrato de Comodato**" celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida D.N.I. 6.720.095, con domicilio en Calle José Hernández N° 62 de la Ciudad de Chilecito, por una parte y en adelante denominado el "**Comodante**", y por la otra parte la Provincia de la Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en Calle San Nicolás de Bari N° 1 de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominado el "**Comodatario**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se registrá de Conformidad con las condiciones y cláusulas del presente Contrato.-

ART. 2º): El presente Contrato de Comodato radica en la imposibilidad fáctica por parte de la Municipalidad de Chilecito para afrontar y/o absorber los costos económicos que demande el Centro Comercial y Cultural para su mantenimiento y funcionamiento, el **Comodante** se compromete a entregar a favor del **Comodatario**, a título de préstamo de uso o comodato, un inmueble de propiedad del comodante, ubicado en Calle La Plata 110, denominado **Centro Cultural y Comercial "Vieja Terminal"**.-

Las partes voluntariamente convienen que el plazo de duración del presente Comodato es por el término de diez (10) años, contando a partir del día primero (01) de Junio del año 2015, por lo que su vencimiento operará de pleno Derecho, sin interpelación alguna, ni judicial, ni extrajudicial, el día primero (01) de Junio del año 2025.-

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Abril del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA Nº **3.336/2016.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONSEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

11 29 - 2015 03

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, República Argentina, al primer (01) día del mes de junio del Año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **NICOLAS LAZARO FONZALIDA**, D.N.I. N° 6.720.095, con domicilio en calle José Hernández N° 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte y en adelante denominado el "**Comodante**", y por la otra parte la **PROVINCIA DE LA RIOJA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. **LUIS BEDER HERRERA**, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari N° 1, de la ciudad La Rioja, en adelante denominado el "**Comodatario**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se regirá de conformidad con las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: MOTIVO: El fundamento del presente contrato de comodato radica en la imposibilidad fáctica por parte de la Municipalidad de Chilecito para afrontar y/o absorber los costos económicos que demande el Centro Comercial y Cultural para su mantenimiento y funcionamiento.-----

SEGUNDA: OBJETO. El Comodante se compromete a entregar a favor del Comodatario, a título de préstamo de uso o comodato, un inmueble de propiedad del Comodante, ubicado en calle La Plata N°110, denominado Centro Cultural y Comercial "Vieja Terminal", cuyos datos catastrales son: Depto. 7, Circunscripción 1°, Sección A, Manzana 31, parcela "d", de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. Inmueble que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación y apto para el destino dado en el presente contrato.-----

TERCERA: PLAZO: Las partes voluntariamente convienen que el plazo de duración del presente comodato es por el término de diez (10) años, contados a partir del día primero (01) de junio del año dos mil quince (01/06/2015), por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, sin interpelación alguna, ni judicial, ni extrajudicial, el día 01 de junio del año dos mil veinticinco, (01/06/2025), debiendo, el comodatario reintegrar el bien objeto del presente acuerdo, en perfecto estado salvo el deterioro ocasionado por el buen uso y transcurso del tiempo. -----

CUARTA: TOMA DE POSESION: La toma de posesión se efectuará dentro de los diez (10), días de la firma de presente convenio; en el mismo acto de toma de posesión se libraré un Acta Notarial, dejando constancia que el comodante y comodatario han dado inicio al proceso de inventario y constatación del estado de conservación de los bienes que recibe. El comodatario queda, a partir del momento de toma de posesión como única responsable de su conservación y mantenimiento. La comodataria deberá mantener actualizada el inventario de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del contrato y de aquellos



[Handwritten signature]

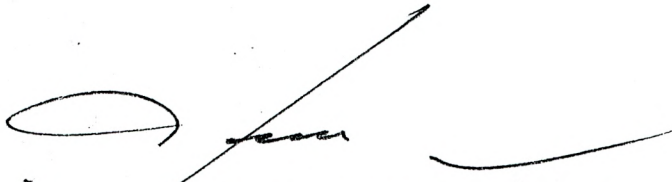
IN
TOS
ALES
AD DE
O (L.R.)

129-20130

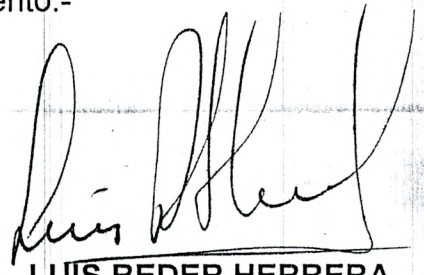
OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte del comodatario, dará derecho al comodante de rescindir el presente contrato en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la contraria con una antelación de 30 días.-----

NOVENA: JURISDICCION: A todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, para lo cual fijan domicilio especial en los que respectivamente consignaron en el encabezamiento de este contrato.-----

En prueba de conformidad se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectuó en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



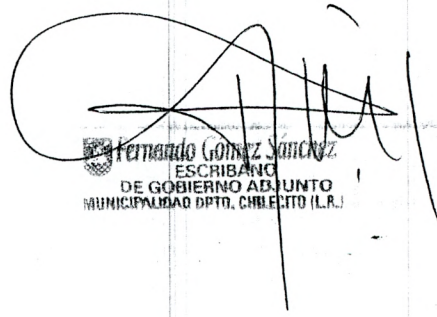
NICOLAS LAZARO FONZALIDA



LUIS BEDER HERRERA

DIRECCIÓN
ASUNTOS
JUDICIALES
ALIDAD DE
ITO (L.R.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Fernando Gómez Sánchez
ESCRIBANO
DE GOBIERNO AJUNTO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILEITO (L.R.)

DIRECCIÓN
ASUNTOS
JUDICIALES
AD DE
(L.R.)



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1816 - 2016 "Año Del Bicentenario De La Declaración De La Independencia"

DECRETO N° 138 - 2016 .-

CHILECITO, 29 ABR 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.336/16, de fecha Veintiuno (21) de Abril de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3.336/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el Día Veintiuno (21) de Abril de 2.016.-

ART.2°).- Por **SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH**, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) **REMITASE**, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)

que vaya incorporando en reemplazo de los mismo quedando obligada a informar al comodante cada año en el mes de diciembre, cualquier modificación del inventario inicial de los bienes referidos a la presente clausula. El inventario así confeccionado servirá como base para la devolución de los bienes al término del plazo establecido en el presente contrato.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: los trabajos que demanden la conservación mantenimiento y explotación de los servicios se ejecutan por cuenta y riesgo de la comodataria siendo a su cargo todos los gastos necesario hasta su total conclusión, en ningún caso el comodante será responsable por las consecuencias derivadas de dichos trabajos ni de los contratos sean de naturaleza civil o laboral que celebre la comodataria, en las que se deberá prever expresamente esa condición. El plazo de los contratos que la comodataria celebre con terceros no poda exceder nunca el plazo del presente comodato, consecuentemente al vencimiento de este caducara indefectiblemente dichos contratos. Se deja establecido que el comodatario será responsable contra cualquier daño, perdida o lesión que pudieran sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto del presente comodato.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Se obliga al Comodatario a cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones administrativas dictadas y/o a dictarse, sean municipales, provinciales y/o nacionales, debiendo además adecuar la explotación del inmueble a las normas éticas de buenas costumbres y honestidad vigentes, desarrollando su actividad sin causar molestias a los vecinos y/o Comodante del inmueble concedido. Será facultad del comodante exigir los requisitos, para las habilitaciones comerciales de los locales, (Tasas y Contribuciones que surjan de la Ordenanza Tarifaria en vigencia). Los locales destinados para uso de la administración provincial y municipal serán exentos de tasa municipal. Los gastos del servicio de energía eléctrica y agua corriente estarán a cargo del Comodatario, quien deberá colocar los medidores a su nombre. Será por su cuenta la conservación de los artefactos y accesorios del inmueble concedido y la reparación de los desperfectos menores provocados por el uso. El Comodatario dará inmediata cuenta al Comodante de cualquier desperfecto que sufiere la propiedad concedida, permitiéndole al mismo o a sus representantes legales, el libre acceso a cualquier parte del inmueble, cuando éstos juzguen necesaria su inspección.-----

SÉPTIMA: RESERVA: El comodante se reserva el derecho de uso y ocupación en forma exclusiva y a título gratuito, el salón para eventos ubicado en el primer piso, del inmueble detallado en la cláusula segunda, objeto del presente contrato.-----

